Contrato No. 0204 del 01 de febrero de 2023	Periodo del reporte: 02 de abril de 2023 al 01 de mayo de 2023	Fecha: 04 de mayo de 2023
Nombre del contratista: Fabio Steeven Carvajal Basto	CC: 1.090.456.795	
Objeto del contrato: Prestación de servicios profesionales como abogado para la consolidación de la estrategia de gestión de la empleabilidad de la Secretaría de Desarrollo Social de la Alcaldía de San José de Cúcuta		

Obligaciones del contrato (En esta columna se detallan las obligaciones del contrato)	**Actividades realizadas por el contratista (En esta columna el contratista debe indicar detalladamente todas las actividades realizadas en el periodo en cada una de las obligaciones)**
1. Elaborar los Estudios Previos y los demás documentos de la etapa pre-contractual de los procesos a cargo de la asesoría de apoyo jurídico.	• Pliego de condiciones definitivos y Resolución de apertura dentro del proceso de selección abreviada de menor cuantía No. SDS-SAM-001-2023:



República de Colombia Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO	Version:1
	PROYECTO DE PLIEGOS	Fecha: agosto 2018
CONTRATACION	SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTIA	GESTIÓN DOCUMENTAL EXPEDIENTE CONTRACTUAL
Macroproceso	Proceso	Subproceso
		PAGINA Nº: 1 de 56

I. INTRODUCCIÓN

El Municipio de San José de Cúcuta pone a disposición de los interesados el Pliego de Condiciones para la selección del contratista encargado de ejecutar el contrato de alquiler de maquinaria

El objeto Del Contrato es: **"APOYO LOGISTICO PARA LLEVAR A CABO ACCIONES Y ESTRATEGIAS QUE PERMITAN LA GENERACION Y FORMALIZACION DEL EMPLEO, Y LA REDUCCIÓN DE BARRERAS PARA EL ACCESO A OPORTUNIDADES LABORALES EN EL MUNICIPIO DE CUCUTA"**

Los estudios y documentos previos que incluyen el análisis del sector, el proyecto de Pliego de Condiciones y el Pliego de Condiciones definitivo, así como cualesquiera de sus anexos están a disposición del público en el Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP– http://www.colombiacompra.gov.co/sistema-electronico-de-contratacion-publica.

La selección del contratista se realiza a través de la SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA.

II. ASPECTOS GENERALES

A. INVITACIÓN A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS

En cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 El Municipio de San José de Cúcuta Invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al presente Proceso de Contratación, en cualquiera de sus fases o etapas, a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes, intervengan en las audiencias y a que consulten los documentos del Proceso en el SECOP.

B. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

Los Proponentes deben suscribir el compromiso anticorrupción contenido en el Anexo 2 en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción. Si se comprueba el incumplimiento del Proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, es causal suficiente para el rechazo de la Oferta o para la terminación anticipada del contrato, si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la adjudicación del mismo, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

C. COSTOS DERIVADOS DE PARTICIPAR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Los costos y gastos en que los interesados incurran con ocasión del análisis de los Documentos del Proceso, la presentación de observaciones, la preparación y presentación de las Ofertas, la presentación de observaciones a las mismas, la asistencia a audiencias públicas y cualquier otro costo o gasto relacionado con la participación en el Proceso de Contratación estará a cargo exclusivo de los interesados y Proponentes.

República de Colombia Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO **RESOLUCIONES**		**Version:1** **Fecha: Junio 2012**
APOYO A LA GESTION ESTRATEGICA	GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO		GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL
Macroproceso	Proceso		Subproceso
RESOLUCION No:	**00017 de 2023**	**FECHA:** **17 de abril de 2023**	**PAGINA Nº:**

"POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. SDS-SAM-001-2023"

EL SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las que le confiere la ley 80 de 1991, la ley 1150 del 2007, el artículo 2.2.1.1.2.3 del decreto 1082 del 2015 y nombrado mediante decreto No 001 de enero del 2020, cargo para el cual tomo posesión el día 02 de enero del 2020, en uso de las facultades y delegada por el Decreto 0002 del 03 de enero del 2022 donde le fueron otorgadas las facultades para contratar hasta el 31 de diciembre del 2022 y

CONSIDERANDO

Que el municipio de San José de Cúcuta a través de la Secretaria de Desarrollo Social, requiere contratar: **"APOYO LOGISTICO PARA LLEVAR A CABO ACCIONES Y ESTRATEGIAS QUE PERMITAN LA GENERACION Y FORMALIZACION DEL EMPLEO, Y LA REDUCCIÓN DE BARRERAS PARA EL ACCESO A OPORTUNIDADES LABORALES EN EL MUNICIPIO DE CUCUTA"**

Que, se adelantó los respectivos Estudios Previos, Análisis de sector, en donde se indica la necesidad de desarrollar el proceso en mención, en cumplimiento a los fines del Municipio de San José de Cúcuta.

Que, existe el correspondiente certificado de disponibilidad presupuestal No. 001712 del 27 de marzo de 2023, expedido por Subsecretario de Gestión Financiera para la ejecución del proceso de selección abreviada de menor cuantía de No. **SDS-SAM-001-2023.**

Que, la Entidad a través de la página Web www.contratos.gov.co durante el periodo comprendido entre el 31 de marzo de 2023 – 11 de abril de 2023 y hasta el 14 de abril de 2023, publicó el proyecto de pliegos con el propósito de suministrar a la comunidad en general, la información necesaria para recibir las sugerencias y observaciones tendientes a unificar criterios en el contenido de los Pliegos de Condiciones Definitivos, además para presentar manifestación de interés de solicitud de limitación Mipyme, respectivamente, de acuerdo a la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

Que, una vez publicado el proyecto de pliego de condiciones, se presentaron observaciones relacionados con requisitos habilitantes y requisitos técnicos que otorgan puntaje, además, que la fecha límite para presentar observaciones feneció el 11 de abril de 2023, razón por la cual, las presentadas con posterioridad son consideradas extemporáneas.

Que de acuerdo con la ley 1150 de 2007 y con el Decreto 1082 de 2015, vencida la etapa de publicación de proyecto de pliegos y el plazo para presentar observaciones, si la Entidad así lo considera, puede efectuar la apertura del proceso y expedir los pliegos de condiciones definitivos.

Que, el Artículo 2.2.1.1.2.1.5. del Decreto 1082 de 2015, dispone que La Entidad Estatal debe ordenar la apertura del proceso de selección, mediante acto administrativo de carácter general, sin perjuicio de lo dispuesto en las Disposiciones Especiales para las

República de Colombia Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO ESTUDIO PREVIO	Version:1 Fecha: Agosto de 2018
APOYO A LA GESTION INSTITUCIONAL	GESTION ADMINISTRATIVA	GESTIÓN DOCUMENTAL ARCHIVO Y CORRESPONDENCIA
Macroproceso	Proceso	Subproceso
		PAGINA Nº: 1 de 32

ESTUDIOS PREVIOS	
DEPENDENCIA:	MUNICIPIO DE CUCUTA - SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL – SUBSECRETARIA DE PRODUCTIVIDAD Y COMPETITIVIDAD
PROCESO DE SELECCIÓN	SDS-SAM-002-2023
OBJETO CONTRACUTAL	**"PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO LOGISTICO PARA EL ACOMPANAMIENTO Y FORTALECIMIENTO EN LOS PROCESOS DE COMERCIALIZACION DE PRODUCTOS AGROPECUARIOS EN FOMENTO DE LA PRODUCTIVIDAD Y COMPETITIVIDAD DE LOS MERCADOS CAMPESINOS"**
FECHA DE ELABORACION:	Abril de 2023

De acuerdo a lo señalado en el Numeral 7º del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, el Artículo 87 de la Ley 1474 de 2011 y el Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015; Decreto 012 de 2020, el MUNICIPIO DE CUCUTA a través de la Secretaria de Desarrollo Social presenta el Estudio Previo para garantizar la ejecución del proyecto **APOYO A LA COMERCIALIZACION DE PRODUCTORES PARA EL FOMENTO DE LA PARTICIPACIÓN EN MERCADOS CAMPESINOS DE CUCUTA**.

1. DESCRIPCION DE LA NECESIDAD Y FORMA DE SATISFACERLA

1.1. NECESIDAD DE LA CONTRATACION

La Constitución Política de Colombia encargó en el Estado como el garante de la prestación de los servicios públicos y el cumplimiento de los fines previsto en el artículo 2°, y a su vez, a partir de la descentralización administrativa y territorial, delegó a los entes territoriales la satisfacción de las necesidades de sus administrados, en cumplimiento de la planificación del gasto que permita optimizar la inversión de los recursos públicos.

Todo lo anterior, concluido en el artículo 287 y desarrollado en el artículo 311 superior que reza: "Al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes."

A su turno, el artículo 315 superior, aterriza las funciones propias no solo de la organización territorial sino de su representante, señalando las atribuciones del Alcalde en cumplimiento de los preceptos citados con antelación, resaltando el cumplimiento de la constitución y la ley, y a su vez, el deber de adelantar todas aquellas estrategias jurídicas y administrativas avaladas por la ley, para la satisfacción de sus administrados en búsqueda del desarrollo socio político, que en el caso en concreto, corresponde al desarrollo económico de la ciudad de San José de Cúcuta.

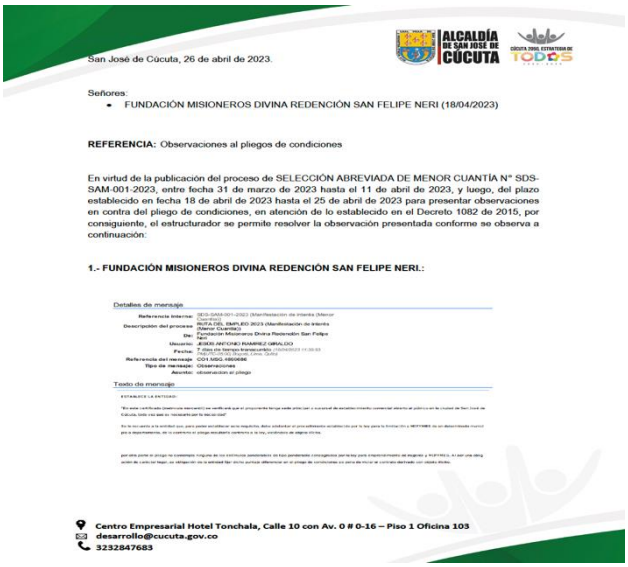
Así las cosas, la Constitución Política y la ley señalan la procedencia del gasto público en amparo de los principios de planeación y anualidad, toda vez que cada vigencia deberá contar con sus respectivos planes de engaciones, que permitan la optimización de los mismos y a su vez, cumplir con los objetivos del orden nacional y municipal.

Que el Plan Nacional de Desarrollo (Pacto por Colombia, pacto por la equidad 2018-2022) señaló como meta el apoyo y otorgamiento de valores agregados al sector agropecuario como uno de los principales indicadores de crecimiento económico, apoyado en la estrategia transversal: "Pacto por la equidad, política social moderna centrada en la familia, eficiente, de calidad y conectada a mercados, delimitada en el "Trabajo decente, acceso a mercados e ingresos dignos, acelerando la inclusión productiva, dentro del programa de: "Inclusión productiva de pequeños productores rurales."

Destacando la importancia del campesinado en las políticas públicas del Gobierno Nacional 2018-2022, toda vez que la zona rural compete a la mayoría de la actividad económica del territorio nacional, consolidando para el caso en específico el "Pacto por la equidad rural y el bienestar de la población campesina" consagrado en el artículo 253 de la Ley 1955 de 2019 que reza:

> **"POLÍTICA PÚBLICA DEL SECTOR CAMPESINO.** El Gobierno nacional construirá una política pública para la población campesina. El proceso de elaboración de dicha política se realizará a partir de la recolección de insumos de diferentes espacios de participación que incluyan a las organizaciones campesinas, la academia y las entidades especializadas en el tema campesino, se tendrán en cuenta los estudios de la Comisión de Expertos del campesinado, entre otros."

2. Aplicar sus conocimientos jurídicos en materia contractual, para el efectivo adelantamiento de las diferentes etapas contractuales de los procesos y contratos a cargo de la secretaria de desarrollo social, cuando así se requiera.	• Respuesta las observaciones al proyecto de pliego de condiciones, pliego de condiciones y solicitudes de limitación Mipyme dentro del proceso de selección de modalidad SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA SDS-SAM-001-2023:



San José de Cúcuta, 26 de abril de 2023.

Señores:
- FUNDACIÓN MISIONEROS DIVINA REDENCIÓN SAN FELIPE NERI (18/04/2023)

REFERENCIA: Observaciones al pliegos de condiciones

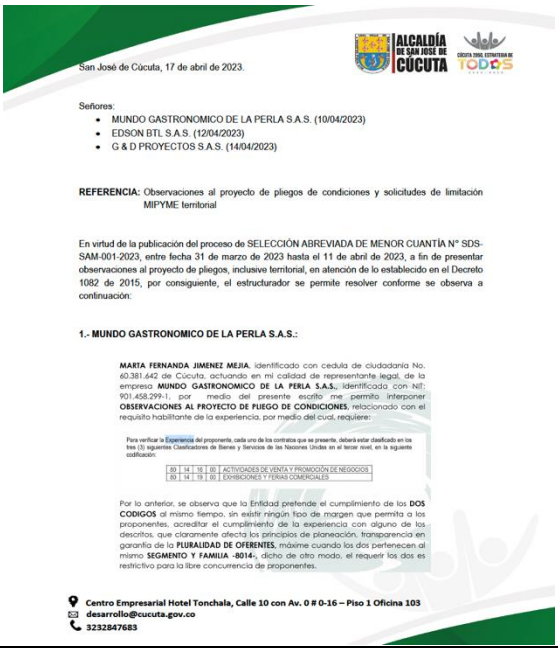
En virtud de la publicación del proceso de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA N° SDS-SAM-001-2023, entre fecha 31 de marzo de 2023 hasta el 11 de abril de 2023, y luego, del plazo establecido en fecha 18 de abril de 2023 hasta el 25 de abril de 2023 para presentar observaciones en contra del pliego de condiciones, en atención de lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, por consiguiente, el estructurador se permite resolver la observación presentada conforme se observa a continuación:

1.- FUNDACIÓN MISIONEROS DIVINA REDENCIÓN SAN FELIPE NERI.:

Detalles de mensaje

Texto de mensaje

Centro Empresarial Hotel Tonchala, Calle 10 con Av. 0 # 0-16 – Piso 1 Oficina 103
desarrollo@cucuta.gov.co
3232847683



San José de Cúcuta, 17 de abril de 2023.

Señores:
- MUNDO GASTRONOMICO DE LA PERLA S.A.S. (10/04/2023)
- EDSON BTL S.A.S. (12/04/2023)
- G & D PROYECTOS S.A.S. (14/04/2023)

REFERENCIA: Observaciones al proyecto de pliegos de condiciones y solicitudes de limitación MIPYME territorial

En virtud de la publicación del proceso de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA N° SDS-SAM-001-2023, entre fecha 31 de marzo de 2023 hasta el 11 de abril de 2023, a fin de presentar observaciones al proyecto de pliegos, inclusive territorial, en atención de lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, por consiguiente, el estructurador se permite resolver conforme se observa a continuación:

1.- MUNDO GASTRONOMICO DE LA PERLA S.A.S.:

MARTA FERNANDA JIMENEZ MEJIA, identificado con cedula de ciudadanía No. 60.381.642 de Cúcuta, actuando en mi calidad de representante legal, de la empresa **MUNDO GASTRONÓMICO DE LA PERLA S.A.S.**, identificada con NIT. 901.458.299-1, por medio del presente escrito me permito interponer **OBSERVACIONES AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES**, relacionado con el requisito habilitante de la experiencia, por medio del cual, requiere:

Para verificar la Experiencia del proponente, cada uno de los contratos que se presente, deberá estar clasificado en los tres (3) siguientes Clasificadores de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas en el tercer nivel, en la siguiente codificación:

80	14	18	00	ACTIVIDADES DE VENTA Y PROMOCIÓN DE NEGOCIOS
80	14	19	00	EXHIBICIONES Y FERIAS COMERCIALES

Por lo anterior, se observa que la Entidad pretende el cumplimiento de los **DOS CODIGOS** al mismo tiempo, sin existir ningún tipo de margen que permita a los proponentes, acreditar el cumplimiento de la experiencia con alguno de los descritos, que claramente afecta los principios de planeación, transparencia en garantía de la **PLURALIDAD DE OFERENTES**, máxime cuando los dos pertenecen al mismo **SEGMENTO Y FAMILIA -8014-**, dicho de otro modo, el requerir los dos es restrictivo para la libre concurrencia de proponentes.

Centro Empresarial Hotel Tonchala, Calle 10 con Av. 0 # 0-16 – Piso 1 Oficina 103
desarrollo@cucuta.gov.co
3232847683



San José de Cúcuta, 17 de abril de 2023.

Señores:
- MUNDO GASTRONOMICO DE LA PERLA S.A.S. (12/04/2023)
- LOGISTICAS EMPRESARIALES 2586 S.A.S. (12/04/2023)

Referencia: Solicitudes de limitación MIPYME territorial

En virtud de la publicación del proceso de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA N° SDS-SAM-001-2022, entre fecha 31 de marzo de 2023 y el 14 de abril de 2023, a fin de presentar solicitudes de manifestación de limitación de MIPYME, inclusive territorial, en atención de lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 y Decreto 1860 de 2021, por consiguiente, el estructurador se permite resolver conforme se observa a continuación:

1.- MUNDO GASTRONOMICO DE LA PERLA S.A.S.:

Luego, revisados los anexos contenidos en la respectiva solicitud, se observa que cumplen a cabalidad con el Decreto 1860 de 2021 y por consiguiente es válida.

Centro Empresarial Hotel Tonchala, Calle 10 con Av. 0 # 0-16 – Piso 1 Oficina 103
desarrollo@cucuta.gov.co
3232847683

Anexos: Se adjuntan carpeta con anexos comprimidos donde se encuentra las evidencias descritas en cada una de las actividades.

Observaciones de Mejora:

Nota: Corresponde al Supervisor revisar que las obligaciones y productos que constituyen el objeto del contrato sean ejecutadas, reportadas en el informe y con los soportes correspondientes, así como el seguimiento técnico, administrativo y financiero, según lo establecido en la Ley 1474 de 2011.

Firmado digitalmente por MAURICIO FERNANDO AGUAS SANCHEZ
Fecha: 2023.05.04 06:06:47 -05'00'

Fabio Steeven Carvajal Basto
Contratista.

Dr. Mauricio Fernando Aguas Sánchez
Supervisor.